



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución N° 310- Tribunal de Ética

San Luis, 25 de Junio del 2020

Ref.: Expte. N° 1535/2020

VISTO

La denuncia del Técnico Constructor AMIEVA, Ramón Humberto M.P. N°1043 presentada contra el Ing. KANE Alejandro M.P. N°2467, con fecha 27/05/2020.

La nota Cinytec N°36/2020 de traslado por nota ingresada por el Colegio de Agrimensores de la provincia de San Luis, notificada 27/05/2020.

La nota Cinytec N° 52/2020 dirigida al Ing. KANE Alejandro, donde se le da traslado de la denuncia para que formule su descargo como lo indica el art 40 de la ley 0365/2004, recibida 05/06/2020.

El descargo del Ing. KANE, Alejandro con fecha 11/06/2020.

La nota Cinytec N° 66/2020 donde se notifica al Ing. KANE, Alejandro del traslado del Expte. al Tribunal de Ética Profesional.

Y CONSIDERANDO

Que lo aportado por el técnico en el Expte. 1534/20 como prueba documental no constituye prueba de persecución, según sus dichos en nota a foja 04.

Que lo argumentado sobre un resultado directo en época de elecciones no posee sustento, ya que existen requerimientos de este Cinytec, por tareas profesionales supuestamente no registradas y tareas fuera del alcance de su título, temporalmente mucho anteriores a la campaña electoral actual.

Que los argumentos haciendo mención a los artículos de la ley 0365/2004 no se ajustan al texto de los incisos mencionados.

Que el Ing. KANE Alejandro ha ejercido las tareas propias a su cargo de Presidente del Cinytec o Presidente Interino según los expedientes citados, obrando en defensa de los colegiados y el Cinytec, sin transgredir el art. 32 de la ley 0365/2004.

Que el cumplimiento de la normativa indicada es insoslayable, dado que la ley 365/2004 se encuentra vigente para todos los profesionales que ejerzan en el ámbito de la provincia de San Luis.

Que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán observar en todo momento una conducta que RESPETE las normas éticas, así como del buen arte en el ejercicio de la profesión, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la ley.

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín N° 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: colingenieriasl@cinytec.org.ar

www.cinytec.org.ar



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

**EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS
DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE**

Art. 1º): No aplicar al Ing. KANE Alejandro M.P. N°2467, sanción alguna, por carecer de fundamentos la denuncia efectuada por el Técnico Constructor AMIEVA, Ramón Humberto M.P. N°1043.

Art. 2º): Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese. Luego de cumplidos los Artículos 1, y 2, ARCHIVESE.

Firmado:

Ing. Mecánico Electricista Alejandro Eduardo Maldonado – Presidente

Ing. Civil Fernando Cristian Nieto – Miembro Titular

Téc. Constructor Jofré Bello Dimas – Miembro Titular

M. M. O. Alejandro David Escudero – Miembro Suplente